REPÚBLICA DE PANAMÁ
SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES

RESOLUCIÓN No. SMV - 491-18
(de 25 de Octubre de 2018).

La Superintendencia del Mercado de Valores
En uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución CNV No.381-09 de 9 de diciembre de 2009, se resolvió expedir Licencia de Casa de Valores a **INTERSECURITIES INTERNATIONAL INC.**, sociedad anónima debidamente inscrita a la Folio No.637053 de la sección de personas Mercantil del Registro Público de Panamá desde el 13 de octubre de 2008;

Que el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, faculta a la Superintendencia del Mercado de Valores para conocer y resolver sobre solicitudes de Liquidación Voluntaria de Casas de Valores y para autorizar el cese de operaciones producto de dicha solicitud;

Que de acuerdo a lo dispuesto el Artículo 30 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, las Casas de Valores podrán solicitar a la Superintendencia del Mercado de Valores autorización para el cese de sus operaciones, previa su Liquidación Voluntaria mediante petición que deberá tramitarse acompañada de los siguientes documentos:

1. Poder y Solicitud
2. Resolución de Junta Directiva o del órgano competente de la entidad mediante la cual se acuerde liquidar voluntariamente sus actividades y en la que se designe el o los Liquidadores.
3. Plan de Liquidación detallado en el que consten las medidas a adoptar para la ordenada liquidación de las posiciones en valores o efectivo de los clientes, así como para la liquidación de sus bienes y valores, y los plazos y procedimientos previstos para ello.
4. Formato del aviso que se remitirá a los inversionistas
5. Copia del recibo de ingresos correspondiente a la tarifa de cancelación.

Que el 16 de agosto de 2018, a través de apoderado especial se presentó ante esta Superintendencia solicitud de autorización para la Liquidación Voluntaria y Cese de las Operaciones de la Casa de Valores **INTERSECURITIES INTERNATIONAL INC.** así como la posterior cancelación de su licencia;

Que en cumplimiento de lo establecido en el Artículo 31 del Acuerdo No.2-2011 de 1 de abril de 2011 y sus modificaciones, y previo requerimiento realizado por ésta Superintendencia, **INTERSECURITIES INTERNATIONAL INC.**, propuso como Liquidador al señor Roland Asael González Matute con Pasaporte Venezolano No. 139608788;

Que la referida solicitud, así como los documentos presentados fueron analizados, según informe que reposa en el expediente de fecha 24 de octubre de 2018, remitiendo a la solicitante observaciones mediante nota fechada al 7 de septiembre de 2018 y correo electrónico del 17 de octubre de 2018, las cuales fueron atendidas según consta en notas del apoderado presentadas en la Superintendencia el 18 de septiembre de 2018 y 19 de octubre de 2018;

Que en vista de todo lo anterior, el Superintendente del Mercado de Valores,

RESUELVE

PRIMERO: **AUTORIZAR**, como en efecto se autoriza, la Liquidación Voluntaria de **INTERSECURITIES INTERNATIONAL INC.**, así como el cese de las operaciones comprendidas bajo la Licencia de Casa de Valores otorgada por la Superintendencia del Mercado de Valores mediante Resolución CNV No.381-09 de 9 de diciembre de 2009.

SEGUNDO: **DESIGNAR** en atención a la propuesta de **INTERSECURITIES INTERNATIONAL INC.**, al señor Roland Asael González Matute con Pasaporte

Venezolano No. 139608788 como Liquidador de las operaciones amparadas bajo la licencia de Casa de Valores.

TERCERO: **SUSPENDER**, la autorización para operar como Casa de Valores y, en consecuencia, **INTERSECURITIES INTERNATIONAL INC.** queda limitada a lo estrictamente necesario para llevar a cabo la Liquidación Voluntaria.

CUARTO: **ADVERTIR** a **INTERSECURITIES INTERNATIONAL INC.**, que una vez notificada la Resolución que aprueba la liquidación Voluntaria, no deberá generar o presentar más reportes periódicos, reportes a la Unidad de Análisis Financieros (UAF) o Estados Financieros. No obstante, esta Superintendencia se reserva la facultad para solicitar la información de reportes e informes financieros a la Casa de Valores, así como la Unidad de Análisis Financiero podrá requerir reportes específicos.

QUINTO: **ORDENAR** a **INTERSECURITIES INTERNATIONAL INC.**, que aprobada la Liquidación Voluntaria deberá presentar un Informe Mensual sobre el avance del proceso de liquidación.

SEXTO: **ADVERTIR** a **INTERSECURITIES INTERNATIONAL INC.**, que el cese de operaciones no perjudicará el derecho de los inversionistas, o de los acreedores de la Casa de Valores, a percibir íntegramente el monto de sus inversiones y sus créditos, ni el derecho de los titulares de fondos u otros bienes a que éstos les sean devueltos. Todos los créditos legítimos de los acreedores y las cuentas de custodia de los tenedores o intermediarios se deberán pagar, y se deberán devolver los fondos y demás bienes a sus propietarios dentro del tiempo señalado por la Superintendencia.

SÉPTIMO: **ADVERTIR** a **INTERSECURITIES INTERNATIONAL INC.**, que la presente Resolución deberá ser publicada por la Casa de Valores en un diario de Circulación Nacional por tres (3) días consecutivos, en la Sección de Información Económica y Financiera o de Información Nacional y con suficiente relevancia.

OCTAVO: **ORDENAR** a **INTERSECURITIES INTERNATIONAL INC.** que dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución, deberá remitir a cada inversionista o acreedor un aviso de Liquidación.

NOVENO: **ADVERTIR** a **INTERSECURITIES INTERNATIONAL INC.**, que una vez termine el procedimiento de liquidación, el liquidador de la Casa de Valores emitirá un informe final de su gestión acompañado de un balance de cierre de la casa de valores preparado por un Contador Público Autorizado, el cual será evaluado por la Superintendencia.

DÉCIMO: **ADVERTIR** a **INTERSECURITIES INTERNATIONAL INC.**, que contra la presente Resolución cabe el Recurso de Reconsideración el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la presente Resolución y/o el de Apelación, ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución.

FUNDAMENTO LEGAL: Texto Único del Decreto Ley No. 1 de 1999 y sus modificaciones y Acuerdo No. 2-2011 del 1 de abril de 2011 y sus modificaciones.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LORAINE CHAVARRÍA DE SINCLAIR
Superintendente, a. i.

/jyoung/D. Supervisión de Intermediarios

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los 29 días del mes de octubre

de dos mil Dieciocho

a las 2:08 p.m m, notifiqué

al señor(a) Roland Asael González

que antecede

El notificado(a),

SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES
REPUBLICA DE PANAMA

A los veintinueve días del mes de octubre

de dos mil dieciocho (2018)

a las 3:3[illegible] p. m, notifiqué

al señor(a) Lic. Juan Ramón Jaén Guirós

que antecede

El notificado(a),